



Río Grande, 14 de Diciembre de 2.018.

Visto:

El expediente T.C.M. N° 0003-00007/2017, caratulado "Contrato Consultores en Informática 2017".

El Contrato T.C.M. N° 012/16.

La Resolución T.C.M. N° 278/2016.

La Resolución T.C.M N° 197/2017.

El Acta N° 039/2018.

Considerando:

Que, el cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, oportunamente el 16 de diciembre del año 2016 suscribió con la firma CONSULTORES EN INFORMATICA SA, contrato de locación de servicios de soporte por implementación y mantenimiento SIAF 2 y STEP, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017. El cual fue aprobado y refrendado mediante Resolución T.C.M N° 278/2016.

Que, la clausula octava del contrato establece la renovación automática, previendo lo siguiente: *"El contrato se renovara en forma automática a partir del día 1° de Enero de 2018, por un periodo de 12 (doce) meses, salvo comunicación fehaciente en contrario de alguna de las partes. La comunicación a la que se hace referencia, deberá realizarse con una antelación de 60 (sesenta) días corridos de anticipación a que opere el vencimiento del mismo. Asimismo, para el supuesto de prorrogarse automáticamente el contrato las partes podrán pactar un nuevo precio, con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos de anticipación que opere el vencimiento del mismo."*

Que, haciéndose uso de la referenciada cláusula, mediante Resolución T.C.M N° 197/2017 se resolvió prorrogar por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018 el Contrato T.C.M N° 012/2016 por el servicios de soporte por implementación y mantenimiento "Sistema Integrado de Administración Primaria versión 2 (SIAF 2) y Sistema de Procesamiento de Expedientes y Tramites (STEP)".

Que, esta herramienta que no puede ser utilizada nuevamente. Toda vez, que el art. 73 del Decreto Provincial N° 674/11 prevé que *"(...) el total de las prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato."*, por consiguiente el contrato el día 31 de diciembre de 2018 queda concluido de pleno derecho.

Que, por su parte, en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2018, plasmada a través de Acta N° 039/2018, se resolvió por unanimidad *"rescindir el vínculo contractual entre este organismo y CONSULTORES EN INFORMATICA S.A (CONTRATO TCM N° 012/16) a partir del día 25 de diciembre."* Ello, por razones de oportunidad, merito y conveniencia y a los fines de mejorar el servicio interno y de software de nuestra institución, y en razón de lo previsto en la "Clausula décima primera" del Contrato T.C.M N° 012/16 que establece: *"Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación"*



Municipio de Río Grande



locativa, rescisión que operara automáticamente, de pleno derecho mediante comunicación escrita fehacientemente, sin que sea necesario interpelación judicial ni extrajudicial previa y sin que ello genere responsabilidad patrimonial para el TRIBUNAL ni derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de LA EMPRESA"

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

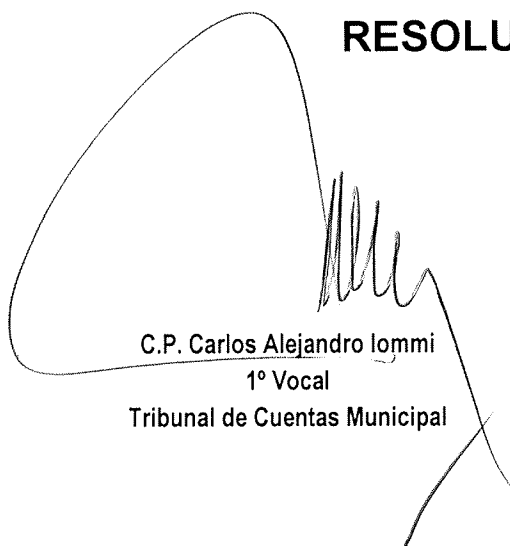
ARTICULO 1°.- RESCINDIR con la firma **CONSULTORES EN INFORMATICA S.A** el Contrato TCM N° 012/16 de locación de servicios de soporte por implementación y mantenimiento SIAF 2 y STEP, a partir del día 25 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.** la rescisión contractual al domicilio constituido y mediante carta documento.

ARTICULO 3°.- HACER SABER a Dirección de administración que deberá comunicar a la firma **CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.** la rescisión contractual mediante notificación electrónica en fecha 26/12/2018.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 210/2018.



C.P. Carlos Alejandro Iommi
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



Dr. Pedro Ángel Fernández
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal